

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 39 señores contra 2, y se aprobó por los 32 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Becerra, Berruecos [D. A.], Bustamante (D. X.), Chico, Castañeda, Castellero (D. M.), Carbajal, Cervantes, Cortazar, Dominguez, Elizalde, Esparza, Facio, Molinos, Monjardin, Olaguibel, Piedras, Reyes, Sanchez, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Rodriguez, Rosas y presidente, contra los 9 que siguen:

Bustamante (D. C.), Castellero (D. A.), Manero (D. J. M.), Quintero, Serrano, Unda, Villatoro, Villa Cosío y Azcué.

Art. 10. En el Distrito y Territorios de la federacion, se expenderá el tabaco á seis y medio reales, y á este respecto, más los gastos de fábrica, se venderán los labrados.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 28 señores contra 12, y se aprobó por los 28 siguientes:

Ahumada, Becerra, Bustamante (D. X.), Chico, Castañeda, Castellero [D. A.], Cervantes, Cortazar, Dominguez, Elizalde, Esparza, Facio, Loperena, Manero (D. V.), Molinos, Olaguibel, Piedras, Reyes, Sanchez, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Rodriguez, Rosas y presidente, contra los 14 que siguen:

Alfaro, Bustamante [D. C.], Castellero (D. M.), Carbajal, Fernandez, Manero (D. J. M.), Monjardin, Quintero, Serrano, Unda, Valentin; Villatoro, Villa Cosío y Azcué.

Art. 11. El gobierno, en las sesiones ordinarias del año de 32, presentará á las cámaras los datos necesarios para que el congreso señale el precio que ha de tener la rama desde 1° de Enero de 1833, y si esto no pudiere verificarse,

continuará provisionalmente al precio señalado en la presente ley.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 30 señores contra 14, y se aprobó por los 25 siguientes:

Ahumada, Becerra, Berruecos (D. A.), Bustamante [D. X.], Chico, Castañeda, Castellero [D. A.], Cortazar, Dominguez, Elizalde, Esparza, Facio, Loperena, Molinos, Olaguibel, Piedras, Sanchez, Sarracino, Sepúlveda, Vicario, Villanueva, Villegas, Rodriguez, Rosas y presidente, contra los 19 que siguen:

Alfaro, Bustamante (D. C.), Castellero [D. M.], Carbajal, Cervantes, Fernandez, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Monjardin, Ortiz de Leon, Quintero, Septien, Serrano, Unda, Valentin, Vizcarra, Villatoro, Villa Cosío y Azcué.

Art. 12. Si, en concepto del gobierno, la hacienda federal no pudiere formar los fondos necesarios para girar por sí la renta del tabaco, podrá celebrar oportunamente compañía al efecto, procurando que sea más ventajosa al erario que la actual.

Se suspendió la sesión interin se presentaba el contrato que hizo el gobierno con la actual compañía; y habiéndose traído, continuó y la comision redactó en otros términos el artículo, cuya discusion se suspendió, levantándose la sesión por haber dado la hora.

Na asistieron los Sres. Adalid, Berruecos (D. R.), Paulin y Rivera, por enfermedad; Vallarta, Cañedo, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Michelena y Ortiz de la Torre, por tener licencia, y sin ella, los Sres. Barquera, San Vicente, Gil, Morales y Oteiza.

José Mariano Blasco, diputado presidente.

Jacinto Rodriguez, diputado secretario.

Pedro de Azcué y Zalvide, diputado secretario.

Manero (D. V.), Monjardin, Ortiz de Leon, Quintero, Serrano, Unda, Valentin, Villegas, Villatoro, Villa Cosío y Azcué.

Prosiguió la discusion del art. 13, que dice:

“En el Estado de Yucatán, continuará libre el cultivo y venta del tabaco.”

Por ser vigente la resolucion que contiene, se preguntó si se votaria nominalmente; y habiéndose acordado por la negativa, fué aprobado en votacion económica.

Puesto á discusion el dictámen de la primera comision de hacienda, sobre arrendamiento de las fincas de Californias, el Sr. Carrillo hizo la siguiente proposicion suspensiva, y fué aprobada:

“Pido que se suspenda el tratar sobre el arrendamiento ó venta de los bienes del fondo piadoso de Californias, y que, franqueándome el expediente de la materia, por el término de cuatro dias, pueda yo; impuesto de él y de los antecedentes relativos al asunto, hacer y fundar la proposicion que me parezca conveniente.”

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la misma comision unida á la de distrito, sobre la contaduría de propios y arbitrios; y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por los 39 señores siguientes:

Ahumada, Alfaro, Alva, Becerra, Berruecos (D. A.), Chico, Castañeda, Castellero (D. A.), Castellero [D. M.], Carbajal, Cervantes, Cortazar, Dominguez, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gómez de la Madrid, Monjardin, Olaguibel, Reyes, Rivera, Sanchez, Sarracino, Septien, Serrano, Unda, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Villa Cosío, Paulin, Piedras, Azcué, Rodriguez, Rosas y presidente, contra el Sr. Loperena.

Art. 1° La contaduría general, lla-

SESION

Del dia 10 de Agosto de 1831.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con la solicitud del C. José Ignacio Ochoa, en que pide se le exonere del pago de derechos de algunos efectos que introdujo en Colima y se le incendiaron con su casa la noche del 2 de Febrero del año próximo pasado.

Como opinó la comision de peticiones, se mandó pasar á la de justicia.

Continuó la discusion del art. 12 del dictámen sobre tabaco, que nuevamente redactado por la comision, dice así:

“Si en concepto del gobierno, la hacienda federal no pudiere hacerse de los fondos necesarios para girar por sí la renta del tabaco, podrá celebrar oportunamente compañía al efecto, procurando que sea más ventajosa al erario que la actual, con tal que no pase de tres años.

“Los Estados serán preferidos para formarla en igualdad de circunstancias, y se les invitará al efecto.”

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 33 señores contra 9, y se aprobó por los 26 siguientes:

Ahumada, Becerra, Berruecos (D. M.), Bustamante [D. X.], Chico, Castañeda, Cortazar, Dominguez, Elizalde, Esparza, Facio, García, Gómez de la Madrid, Olaguibel, Ortiz de la Torre, Paulin, Piedras, Rivera, Sanchez, Vicario, Villanueva, Vizcarra, Zubiria, Rodriguez, Rosas y presidente, contra los 20 que siguen:

Alfaro, Alva, Bustamante [D. C.], Castellero (D. M.), Carbajal, Cervantes, Elizalde, Fernandez, Manero [D. J. M.],

mada de propios y arbitrios, será la oficina de glosa de las cuentas en que tenga inspección el gobierno general y no sean de caudales pertenecientes á la hacienda pública.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 37 señores contra 4, y se aprobó por los 37 siguientes:

Ahumada, Alva, Becerra, Berruecos (D. A.), Obico, Castañeda, Castellero (D. A.), Castellero (D. M.), Carbajal, Cervantes, Cortazar, Dominguez, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gómez de la Madrid, Loperena, Paulin, Piedras, Reyes, Rivera, Sanchez, Sarracino, Septien, Unda, Vicario, Villanueva, Villatoro, Vizcarra, Villa Cosío, Alfaro, Azcué, Rodriguez, Rosas y presidente, contra los 4 que siguen:

Monjardin, Olaguibel, Serrano y Villegas.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Adalid, Berruecos (D. R.), Molinos y Gil, por enfermedad; Vallarta, Cañedo, Gómez Castro y Michelena, por tener licencia, y sin ella los Sres. Oteiza, Barquera, San Vicente y Morales.

José Mariano Blasco, diputado presidente.

Jacinto Rodriguez, diputado secretario.

Pedro de Azcué y Zalvide, diputado secretario.

SESION

Del día 11 de Agosto de 1831.

Leida y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de Hacienda, acompañando ochenta ejemplares del estado de entrada, salida y existencia de caudales en la tesorería general de la federación, correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

Que se acuse el recibo, se repartan y se entreguen al archivo los ejemplares de ley.

De la de Relaciones, en el que se inserta una nota del gobernador de Veracruz, pidiendo que se trate con el carácter de urgente, el expediente sobre compostura del camino nacional de México á Veracruz.

Se mandó pasar de preferencia á la comision que tiene antecedentes, y que se responda insertado el acuerdo.

Como opinó la comision de peticiones, se mandó pasar á la de justicia la solicitud del C. Pedro Diaz, en que pide se ratifique la concesion que obtuvo del anterior gobierno en virtud de las facultades extraordinarias ó que se le conceda la que fuere del agrado del congreso.

Los Sres. Chico, Manero y Septien, presentaron el siguiente artículo adicional á la ley de estanco del tabaco:

«Para que tenga verificativo lo dispuesto en el art. 12, sobre celebracion de compañía empresaria, el gobierno, liquidadas las cuentas de la que hoy existe, demostradas las ventajas que hayan resultado y manifestando las que espera de la nueva que intente celebrar, así como la imposibilidad de los fondos públicos para llevarla á efecto, se dirigirá al congreso y esperará su resolucion.»

Despues de fundada por el primero que la suscribe, fué admitida á discusion y se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

Se puso á discusion el art. 2º del acuerdo del Senado, sobre arreglo de la contaduría de propios y arbitrios, que á la letra dice:

«Sus atribuciones serán:

«Primera. El exámen y fenecimiento de las cuentas expresadas en el artículo anterior.

«Segunda. La formacion de la Estadística de la República, con arreglo á los datos que el gobierno proporcionará.»

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 41 señores siguientes:

Alfaro, Alva, Becerra, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. X.), Chico, Castañeda, Castellero (D. A.), Castellero (D. M.), Carbajal, Cervantes, Dominguez, Esparza, Fernandez, García, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, Sanchez, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Vicario, Villanueva, Villatoro, Villegas, Vizcarra, Villa Cosío, Zubiria, Azcué, Rodriguez, Rosas y presidente.

Art. 3º de la comision de esta cámara:

«El artículo tercero se redactará en estos términos:

«Para el desempeño de los trabajos de la contaduría, habrá un contador con el sueldo anual de tres mil pesos; un contador segundo, oficial primero, con el de dos mil; un oficial segundo, con el de novecientos; un escribiente archivero, con el de seiscientos, y un escribiente portero, con el de seiscientos.»

La comision lo retiró.

Igualmente fueron retirados los artículos 3º, 4º y 6º del acuerdo del Senado.

Art. 5º del Senado:

«El jefe de la oficina dirigirá y firmará las contestaciones que se ofrezcan para los negocios de ella, y con él se entenderá la correspondencia relativa á los mismos negocios.»

Sin discusion hubo lugar á votar por 39 señores contra 2, y se aprobó por 38 que son los mismos que constan en la votacion del art. 2º, ménos los Sres. Alfaro, Molinos y Villa Cosío, que reprobaron.

Art. 6º de la comision:

«El art. 6º se redactará así:

«Los sueldos de los empleados en la contaduría y los gastos menores de ella, se pagarán por la tesorería general, previo el presupuesto correspondiente aprobado por el gobierno con el visto bueno del respectivo secretario del despacho.»

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 32 señores contra 8, y se reprobó por los 24 siguientes:

Alfaro, Castañeda, Cervantes, Facio, Fernandez, García, Manero (D. J. M.), Molinos, Monjardin, Ortiz de Leon, Paulin, Quintero, Reyes, Rivera, Sarracino, Septien, Serrano, Vicario, Villegas, Villatoro, Villa Cosío, Zubiria, Azcué y Rosas, contra los 17 que siguen:

Ahumada, Alva, Becerra, Berruecos (D. A.), Castellero (D. M.), Carbajal, Dominguez, Esparza, Gil, Gómez de la Madrid, Loperena, Piedras, Sanchez, Unda, Villanueva, Vizcarra y Rodriguez.

Art. 7º de la comision:

«El art. 7º se redactará así:

«El gobierno destinará cuatro cesantes por el tiempo necesario, para la glosa de las cuentas anteriores á las del último año.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 24 señores contra 17, y se aprobó por los 35 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Alva, Berruecos (D. A.), Castañeda, Castellero (D. M.), Carbajal, Cervantes, Dominguez, Esparza, Facio, Fernandez, Gil, Gómez de la Madrid, Manero (D. José María),

Molinos, Olaguibel, Ortiz de Leon Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, Sarracino, Septien, Serrano, Unda, Vicario, Villatoro, Villegas, Vizcarra, Villa Cosío, Zubiria, Castellero (D. A.), Rodriguez y Rosas, contra los 6 que siguen:

Becerra, García, Monjardin, Sanchez, Villanueva y Azcué.

Art. 8.º del Senado,

«Para los sueldos y gastos de esta oficina, contribuirán por ahora los fondos comprendidos en este decreto, con medio por ciento anual de sus ingresos, hasta que, con vista de las primeras cuentas de todos, se arregle este punto, para lo cual el gobierno dará el informe correspondiente á las cámaras, á la mayor brevedad.»

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 40 señores contra 1, y se aprobó por unanimidad de 41, cuyos nombres constan en las votaciones anteriores.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Adalid, Valentin, Vallarta y Berruecos (D. Rafael), por enfermedad; los Sres. Cañedo, Gómez Castro y Michelena, por tener licencia, y sin ella, los Sres. Barquera, Oteiza, San Vicente y Morales.

José Mariano Blasco, diputado presidente.

Jacinto Rodriguez, diputado secretario.

Pedro de Azcué y Zalvide, diputado secretario.

SESION

Del día 12 de Agosto de 1831.

Leida y aprobada el acta del día an-

terior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de Relaciones, acompañando ochenta ejemplares del acuerdo del consejo de gobierno, que añade otros asuntos á los señalados en la convocatoria para las actuales sesiones extraordinarias.

Al archivo, y que se repartan.

De la de la diputacion permanente de Querétaro, participando que continúa en el ejercicio de sus funciones, por haber cerrado sus sesiones la legislatura de aquel Estado.

Que se conteste de enterado con satisfaccion.

Los Sres. Bustamante [D. C.], Villatoro, Manero (D. J. M.) y Chico, presentaron la siguiente adición al dictámen sobre estanco del tabaco.

«Pedimos á la cámara que aunque no está prohibido por las leyes, el que pueda exportarse el tabaco fuera de la República, para evitar reclamaciones que pudiera haber sobre este punto, se sirva declarar por adición á la ley que se discute, que el tabaco puede exportarse libre de cerechos como lo está todo efecto indígena.

«Otro sí: Que dispensándosele la segunda lectura á esta proposicion, se pase á la comision donde está el expediente.»

Despues de haberla fundado el Sr. Bustamante, se admitió á discusion y se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

Se dió segunda lectura á otra proposicion del mismo Sr. Bustamante, que tuvo la primera en la sesion del día 8, en cuya acta consta, y no se admitió á discusion.

Se procedió al sorteo del individuo

que ha de sustituir al Sr. Monjardin en la seccion del gran jurado, y recayó la suerte en el Sr. Septien.

En consecuencia, manifestó el señor presidente que al Sr. Septien tenia licencia concedida por veinte dias, y que en ese intervalo iba á subsistir incompleta la seccion del gran jurado, si no se determinaba que se procediese á nuevo sorteo.

Se preguntó á la cámara si se procedia, y acordó que nó.

Continuó la discusion de los artículos del dictámen de las comisiones primera de hacienda y distrito, sobre arreglo de la contaduría de propios y arbitrios:

Art. 3.º nuevamente redactado:

«Para el desempeño de las labores de la contaduría, habrá un contador primero con el sueldo anual de tres mil pesos; uno id. segundo, con el de dos mil; un oficial primero, con el de novecientos; uno id. segundo, con el de setecientos; un escribiente archivero, con el de quinientos.»

Además, se abonarán á esta oficina los gastos de oficio por cuenta firmada por el jefe y visada por el ministerio respectivo.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 29 señores contra 11, y se aprobó por los 29 siguientes:

Ahumada, Becerra, Bustamante (D. X.), Chico, Castañeda, Castellero (Don A.), Cervantes, Cortazar, Esparza, García, Gil, Loperena, Manero (D. V.), Molinos, Paulin, Piedras, Reyes, Sanchez, Septien, Sepúlveda, Tagle, Vicario, Villanueva, Millatoro, Vizcarra, Azcué, Rodriguez, Rosas y presidente, contra los 13 que siguen:

Alfaro, Bustamante (D. C.), Facio, Fernandez, Monjardin, Olaguibel, Quintero, Rivera, Serrano, Unda, Villegas, Villa Cosío y Zubiria.

Art. 4.º redactado de nuevo:

«El contador primero será el jefe de esta oficina, suplirá sus faltas el segundo y las de este los oficiales por su órden.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 44 señores contra 2, y se aprobó por los 37 siguientes:

Ahumada, Alva, Becerra, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.), Bustamante (D. X.) Chico, Castañeda, Cervantes, Cortazar, Esparza, Fernandez, García, Gil, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. V.), Molinos, Olaguibel, Paulin, Piedras, Reyes, Rivera, Sanchez, Sarracino, Septien, Tagle, Unda, Vicario, Villanueva, Villatoro, Villegas, Vizcarra, Azcué, Rodriguez, Rosas y presidente, contra los 9 que siguen:

Alfaro, Castellero (D. M.), Elizalde, Facio, Monjardin, Quintero, Villa Cosío, Serrano y Zubiria.

Art. 9.º el del Senado que dice:

«Los fondos que no tuvieren de ingreso más de trescientos pesos anuales, nada pagarán.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 44 señores contra 3, y se aprobó por los 36 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Alva, Becerra, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castellero (C. A.), Castellero (D. M.), Cervantes, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gil, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (Don V.), Molinos, Olaguibel, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Sanchez, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Tagle, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Zubiria, Rodriguez y presidente, contra los 10 que siguen:

Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.), Chico, Castellero (D. A.), Elizalde, Unda, Villatoro, Villa Cosío, Azcué y Rosas.

Art. 10 el del Senado, que es como sigue:

«El medio por ciento de que habla el art. 8.º, se exigirá al librarse los finiquitos de cada cuenta, y se enterará directamente por los interesados en la tesorería de hacienda pública que disponga el gobierno, en reintegro de los gastos y sueldos de esta oficina.»

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 41 señores contra 6, y se aprobó por los 35 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Alva, Becerra, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. X.), Chico, Castañeda, Castellero (D. A.), Elizalde, Esparza, García, Gil, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (Don V.), Molinos, Olaguibel, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Sanchez, Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Vicario, Villanueva, Villatoro, Vizcarra, Azcué, Rodríguez, Rosas y presidente, contra los 13 que siguen:

Bustamante [D. C.], Castellero [D. M.], Cervantes, Facio, Fernandez, Manero (D. J. M.), Monjardin, Rivera, Sarracino, Unda, Villegas, Villa Cosío y Zubiria.

Art. 11. El del Senado dice así:

«Las cuentas de propios y arbitrios de los ayuntamientos, se examinarán primero por la contaduría particular permanente ó formada en comision del ayuntamiento respectivo, dentro de dos meses de presentadas.

«Si no hubiere reparo que oponer por parte de este, se pasarán por conducto del gobierno del Distrito ó Territorio respectivo, á la contaduría general.

Se declaró no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 40 señores siguientes:

Alfaro, Becerra, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.), Bustamante (D. X.), Chico, Castañeda, Castellero (D.

A.), Cervantes, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gil, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Molinos, Olaguibel, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, Sanchez, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Vicario, Villanueva, Villatoro, Villegas, Vizcarra, Villa Cosío, Zubiria, Azcué, Rodríguez y Rosas.

Art. 12 el del Senado:

«Si hubiere reparos que no puedan concluirse dentro de los dos meses señalados en el artículo anterior, se remitirán sin embargo las cuentas á la contaduría general, dejándose copias fehacientes de los documentos necesarios para los reparos que hayan ocurrido; y concluidos que sean estos, se remitirán los expedientes originales á la contaduría general.»

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 41 señores que son los que constan en la votacion anterior y además el Sr. Castellero (D. M.)

Art. 13 el del Senado:

«Las cuentas de los demás establecimientos, se remitirán á la contaduría por las personas ó corporaciones á cuyo cargo estuvieren.»

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 40 señores y se aprobó por 39 que son los mismos que constan en la votacion del artículo 11, ménos el Sr. Gil que reprobó.

Art. 14 el del Senado:

«Las cuentas de los fondos que están á cargo de los ayuntamientos, se presentarán á la contaduría general dentro de los cinco primeros meses de cada año.»

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de 42 señores que son todos los de la votacion del art. 11 y además los Sres. Alva y Castellero (D. M.)

Art. 15 del Senado:

«Las demás cuentas de que hablan los artículos 1.º y 2.º, se presentarán dentro de los tres primeros meses.»

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de 41 señores, que son los que votaron en el art. 11 y además el Sr. Alva.

Art. 16 el del Senado:

«Los responsables de presentar las cuentas, si no lo hicieren dentro de los términos señalados, pagarán la multa de doscientos pesos que se repetirá por cada quince dias que se pasaren sin presentarlas, quedándose su derecho á salvo contra otras personas que acaso fueren culpables de la demora.

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los 29 señores siguientes:

Ahumada, Alfaro, Becerra, Bustamante (D. X.), Chico, Castellero (D. M.), Cervantes, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Molinos, Monjardin, Olaguibel, Quintero, Paulin, Reyes, Rivera, Sarracino, Sepúlveda, Unda, Vicario, Villanueva, Villatoro, Villegas, Vizcarra, Villa Cosío, Zubiria, Castañeda, Azcué y Rosas, contra los 11 que siguen:

Berruecos (D. A.), Cortazar, Elizalde, Esparza, Gil, Piedras, Serrano, Castellero (D. A.), Tagle, Fernandez y Rodríguez.

Art. 17 el del Senado:

«Si los cuerpos colegiados no remittieren á su debido tiempo las cuentas de que son responsables, los presidentes de ellos, manifestarán al de la República, con justificacion, las diligencias practicadas para remitirlas, y éste exigirá las multas señaladas en el artículo anterior, á la persona ó personas que á su juicio resultaren culpables.

Suficientemente discutido, hubo lugar

á votar por 21 señores contra 20, y se aprobó por los 28 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Alva, Becerra, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. X.), Chico, Castañeda, Dominguez, Elizalde, Esparza, Gil, Gómez de la Madrid, Paulin, Piedras, Reyes, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Vicario, Vizcarra, Villa Cosío, Azcué, Rodríguez, Rosas y presidente, contra los 12 que siguen:

Bustamante [D. C.], Castellero (D. M.), Cervantes, Facio, Fernandez, Manero (D. J. M.), Olaguibel, Rivera, Septien, Villatoro, Villegas y Zubiria.

Art. 18 el del Senado:

«Si los presidentes de dichos cuerpos no cumplieren con la prevencion que se les hace en el artículo anterior, incurrirán en la multa de doscientos pesos.»

Lo retiró la comision.

Art. 19. Se redactó así:

«Todas las cuentas comprendidas en este decreto, que no estuvieren presentadas al gobierno para su glosa, se presentarán dentro de los términos siguientes:

Las de los fondos que están á cargo de los Ayuntamientos del Distrito Federal y de los Territorios donde no haya diputacion territorial, dentro de un año, y las de los demás fondos, dentro de cuatro meses, bajo la pena de pagar las multas señaladas en el art. 16, que se entenderán por cada cuenta que dejare de presentarse.

«Los términos señalados se contarán desde el dia de la publicacion de este decreto en el Distrito ó Territorio respectivo.»

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 42 señores y se aprobó por los 42 siguientes:

Ahumada, Alfaro, Alva, Becerra, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. X.)

Chico, Castañeda, Castellero (D. A.), Cervantes, Dominguez, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gil, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Molinos, Monjardin, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, Sarracino, Septien, Serrano, Vicario, Villanueva, Villatoro, Villegas, Vizcarra, Villa Cosío, Zubiria, Azcué, Rodriguez, Rosas y presidente, contra los Sres. Bustamante (D. C.) y Olaguibel.

Comenzó la discusion del art. 20 y se suspendió para dar primera lectura al dictámen de la primera comision de hacienda, sobre los artículos 4.º y 6.º del proyecto relativo al estanco del tabaco.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Adalid, Vallarta, Berruecos [D. R.], Cañedo, Gómez Castro, Michelena, Carbajal, Morales y Valentin, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Oteiza, San Vicente y Barquera.

José Mariano Blasco, diputado presidente.

Jacinto Rodriguez, diputado secretario.

Pedro de Azcué y Zalvide, diputado secretario.

SESION

Del día 16 de Agosto de 1831.

Comenzó secreta, y abierta la pública, se leyó y aprobó la acta del día 12, dándose en seguida cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del congreso de Michoacan, participando haberse instalado la cuarta legislatura de aquel Estado el día 4 del corriente y haber dado principio á sus sesiones el 6 del mismo.

Se mandó contestar de enterado con satisfaccion.

De la de la diputacion permanente de Guanajuato, dirigiendo una exposicion contraida á pedir que no se desestaque el tabaco.

Se mandó tener presente en la discusion y agregarse al expediente.

Continuó la discusion del art. 20 del dictámen de la comision primera de hacienda, sobre la contaduría de propios, que la comision redactó nuevamente en estos términos:

"Los reparos hechos por la contaduría general, deberán dirigirse directamente por ella á los responsables, quienes los contestarán dentro de quince dias de recibidos,

"No haciéndolo, se procederá contra ellos ejecutivamente por las resultas á que se contraigan los reparos, y si no las hubiere, sufrirán la multa de cincuenta pesos que se repetirá por cada ocho dias que se pasaren despues sin que dén la contestacion."

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los 26 señores siguientes:

Alfaro, Alva, Becerra, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.), Cervantes, Cortazar, Esparza, Fernandez, García, Manero (D. V.), Molinos, Monjardin, Olaguibel, Sanchez, Sarracino, Serrano, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Rosas, Villegas, Vizcarra, Zubiria y Azcué, contra los 14 que siguen:

Castañeda, Castellero [D. M.], Carbajal Dominguez, Facio, Gil, Gómez de la Madrid, Loperena, Paulin, Piedras, Reyes, Sepúlveda, Villa Cosío y presidente.

Comenzó y quedó pendiente, por haber dado la hora, la discusion del art. 21.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Rivera, por enfermedad; Adalid, Vallarta, Berruecos (D. R.), Cañedo, Gómez Castro, Michelena, Rodriguez, Morales y Tagle, por tener licencia; sin ella, los Sres. Barquera, San Vicente y Oteiza.

José Mariano Blasco, diputado presidente.

Jacinto Rodriguez, diputado secretario.

Pedro de Azcué y Zalvide, diputado secretario.

SESION

Del día 17 de Agosto de 1831.

Comenzó por secreta, y abierta la pública, se leyó y aprobó la acta del día anterior.

En seguida se mandó pasar á la comision en que se hallan los antecedentes, como opinó la de peticiones, la solicitud del ciudadano capitán José Ignacio Montero, en que pide se despache cuanto antes el expediente en que está interesado y que debió remitir el Supremo Gobierno con los demás pertenecientes á facultades extraordinarias.

Continuó la discusion de los artículos del dictámen de la comision primera de hacienda y distrito, sobre arreglo de la contaduría de propios y arbitrios.

Art. 21. Si por el exámen ó glosa de alguna cuenta, apareciere responsable el gobierno, el contador dará parte al congreso general con exposicion documentada que dirigirá en derecho á la cámara de diputados.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 42 señores y se aprobó por la de 43 que son los siguientes:

Alfaro, Alva, Becerra, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.), Bustamante [D. X.], Chico, Castañeda, Castellero (D. A.), Castellero (D. M.), Cervantes, Dominguez, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, García, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero [D. J. M.], Molinos, Monjardin, Olaguibel, Ortiz de Leon, Paulin, Piedras, Reyes, Rivera, Sanchez, Sarracino, Sepúlveda, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Villa Cosío, Zubiria, Azcué, Rodriguez, Rosas y presidente.

22. La hacienda pública percibirá el importe de las multas para los gastos de la contaduría.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 43 señores como el anterior.

23. Purificadas las cuentas que son á cargo de esta oficina, se presentarán al Presidente de la República para que, no hallando reparo, mande que el contador expida el correspondiente finiquito, el cual llevará el visto bueno del secretario del despacho que autorizare la orden.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 43 señores que son los mismos que constan en la votacion del art. 21.

24. Cuando se necesitare la autoridad judicial, se ocurrirá al juzgado respectivo, haciendo de actor en la ciudad federal, el contador general ó alguno de los oficiales de la contaduría, bajo la direccion de aquel.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por 40 señores que son los que constan en la votacion del art. 21, ménos el Sr. Esparza que reprobó y los Sres. Chico y Castellero (D. M.) que no votaron.

Art. 25. Fuera de la ciudad federal, hará de actor el síndico primero ó único del ayuntamiento respectivo, y estando

imposibilitado, lo será el otro síndico, ó uno de los regidores, comenzando por los ménos antiguos que no estuvieren impedidos,

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 42 señores que son los que constan en la votacion del art. 21, ménos el Sr. Chico que no votó.

Art. 26. La contaduría general formará los reglamentos convenientes que aprobará el gobierno para la más breve, clara y exacta formacion de las cuentas que se han de sujetar á su exámen.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 42 señores como el anterior.

Se señalaron para discutirse los dictámenes de la primera comision de hacienda que presentó redactados de nuevo los artículos que se le devolvieron sobre estanco del tabaco, y el de la comision de industria sobre el privilegio que solicita el C. Martinez de Lejarza.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Gil y Villatoro, por enfermedad; Adalid, Vallarta, Berruecos (D. R.), Cañedo, Gómez Castro Michelena y Morales, por tener licencia, y sin ella, los Sres. Barquera, San Vicente y Oteiza.

Jose Mariano Blasco, diputado presidente.

Tacinto Rodriguez, diputado secretario.

Pedro de Azué y Zalvide, diputado secretario.

SESION

Del dia 18 de Agosto, de 1831.

Comenzó por secreta, y abierta la pú-

blica, se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Los Sres. Azué, Bustamante (D. C.), Rosas, Sarracino, Berruecos, Loperena, García, Castañeda, Vizcarra, Sepúlveda, Manero (D. V.) y Rodriguez, hicieron la siguiente proposicion:

“Los ministros de Relaciones y Guerra se presentarán á informar á la cámara del estado de la tranquilidad pública y de las providencias que el gobierno haya adoptado con ocasion de las representaciones, que dos jefes de esta guarnicion han publicado por la prensa, sobre expulsion de españoles.

Tomada inmediatamente en consideracion y suficientemente discutida, hubo lugar á votar y se aprobó.

Se suspendió tratar de este asunto entretanto se presentaban los señores secretarios del Despacho.

Se puso á discusion el dictámen de la primera comision de hacienda, sobre los artículos que se le devolvieron relativos al estanco del tabaco.

Se suspendió esta discusion por haberse presentado los señores secretarios de Relaciones y Guerra á informar á la cámara sobre el estado de la tranquilidad pública con motivo de los impresos que ayer han circulado los coroneles Arista y Durán.

El de Relaciones expuso que el señor vicepresidente habia visto con desagrado las representaciones de los dos jefes mencionados y que no les habia dado el giro correspondiente por considerarlas anti-constitucionales y concebidas en términos que pueden ofender la dignidad con que se debe hablar á las cámaras; que por el Ejecutivo se habian tomado las medidas necesarias para conservar el órden y la tranquilidad pública.

Habiéndose preguntado á la cámara si se continuaria el uso de la palabra á

los señores que la pidiesen hasta la conclusion de este asunto, se acordó por la afirmativa.

El Sr. Chico, dijo estar facultado por el coronel Durán, para protestar en su nombre á la cámara que si sugerido de algun estímulo particular, y exitado su celo por el cumplimiento de la ley, dió á luz la representacion de que se trata, no entraron en su cálculo los males que pudiera acarrear la que le pareció manifestacion sencilla de su opinion.

Mas, que cerciorado de la trascendencia que ha tenido, se ha apresurado, por su medio, á manifestar al congreso, que sus sentimientos son los más sanos y consonantes con las deliberaciones del cuerpo legislativo, se empleará todo en sostener siempre la soberanía de la nacion, comprometiéndose á que el cuerpo que está á sus órdenes ejecutará lo propio; y que si á pesar de lo que expone, todavía inspirare desconfianza á la legislatura, se halla dispuesto á hacer formal renuncia del mando que obtiene, y á retirarse donde se le destine sin que para verificarlo sea necesario más que una ligera insinuacion, pues desea únicamente comprobar que no es otro su norte que la sumision á las leyes de que se gloria ser esclavo.

El Sr. Quintero presentó la siguiente proposicion:

“Pido á la cámara que en cumplimiento de la medida que ha motivado esta discusion, se sirva declarar que los órganos del gobierno están en el caso de expresarse más explícitamente sobre las providencias que se hayan tomado para asegurar la tranquilidad pública.”

Se preguntó á la cámara si se dispensaba la hora, y estuvo por la afirmativa.

Tomada inmediatamente en consideracion y dadas las dos de la tarde, se acordó que se prorogara la sesion.

Suficientemente discutida la proposi-

cion del Sr. Quintero, hubo lugar á votar por 38 señores contra 14, y fué aprobada por los 30 siguientes:

Alva, Berruecos (D. A.), Bustamante [D. C.], Chico, Castañeda, Carbajal, Cervantes, Dominguez, Elizalde, Esparza, Facio; Fernandez, García, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero [D. V.], Molinos, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Sanchez, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Vizcarra, Villa Cosío, Azué y Rosas, contra los 21 que siguen:

Ahumada, Alfaro, Becerra, Bustamante (D. X.), Castillero [Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Cortazar, Facio, Gil, Gómez de la Madrid, Monjardin, Olaguibel, Ortiz de Leon, Ortiz de la Torre, Tagle, Unda, Valentin, Viciano, Villanueva, Villegas y Rodriguez.

Se preguntó á la cámara si se prorogaria la sesion interin los señores secretarios de Guerra y Relaciones pasaban á informarla de las providencias tomadas por el Ejecutivo con motivo de los sucesos de ayer, y resolvió por la negativa, salvando su voto los Sres. Quintero, Serrano y Azué.

Se preguntó á la cámara si se prorogaria la sesion para leer una proposicion del Sr. Chico, y se resolvió por la afirmativa; la proposicion es como sigue:

“Pido conste en la acta de este dia, la protesta que he hecho á nombre del coronel D. Gabriel Durán.”

Tomada inmediatamente en consideracion, fué aprobada salvando su voto el Sr. Rodriguez.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Villatoro, por enfermedad; Adalid, Vallarta, Berruecos (D. R.), Cañedo, Gómez Castro, Michelena y Morales, por tener licencia, y sin ella, los Sres. Barquera, San Vicente y Oteiza.